

CONSTANCIA: 23-05-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

La demandada fue emplazada:

Se registró en la lista nacional de emplazados, el 25/04/2022. Transcurrieron los días 26, 27, 28, 29 de abril, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13 y 16 de mayo de 2022.

Vencido el término no compareció la parte emplazada.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio: 1130

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALFONSO DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL

DEMANDADA: LILIANA PATRICIA PEÑA RAMOS

RADICADO: 170014003002-2020-00083-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fueron emplazada la demandada a fin de que comparecieran al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, EL DIA 25/04/2022, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

#### RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD.LITEM para representar a la señora LILIANA PATRICIA PEÑA RAMOS, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por ALFONSO DE JESUS ARISTIZABAL ARISTIZABAL y a quien se surtirá la notificación del auto calendarado el 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado:

Dr. JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS

[ABOGADOJSVAV@GMAIL.COM](mailto:ABOGADOJSVAV@GMAIL.COM)

CARRERA 21 CALLE 22 No. 20-58 EDIFICIO BANCO GANADERO OFICINA 1004  
MANIZALES

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento y se le remitirá el expediente digital.

REQUERIR a la parte demandante a fin de enviar la comunicación al curador nombrado, a la dirección física o llamarlo, a fin de procurar la carga procesal de notificar a quien el despacho le nombró para que representara a la parte demandada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse el curador de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 25-05-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria